Firmado digitalmente por ARDILES CHACON Edgar Marlon FAU 20514964778 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22.11.2023 11:53:13 -05:00

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Surquillo, 22 de Noviembre del 2023

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 000159-2023-GG/INEN

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ

VISTOS:

El Informe N° 001164-2023-DISAD/INEN de la Dirección de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento, el Memorando N° 001068-2023-ORH-OGA/INEN de la Oficina de Recursos Humanos, Informe N° 001041-2023-UF-GRH/INEN de la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos, el Memorando N° 002551-2023-OGPP/INEN de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 000271-2023-OO-OGPP/INEN de la Oficina de Organización y el Informe N° 001536-2023-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 28748, crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, con Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciéndose su competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones del INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, señala que la Oficina de Organización es la unidad orgánica a cargo de conducir y ejecutar las actividades del Proceso de Organización en el INEN; depende de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; en virtud de sus competencias establecidas en los literales a) y e) es responsable de conducir y asesorar en la mejora continua del proceso de organización en la Entidad, así como, innovar y formular los modelos de organización y de gestión de la institución, enfocados en el usuario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, se aprobaron los Lineamientos de Organización del Estado, modificado mediante Decreto Supremo N° 131-2018-PCM y Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, con la finalidad de que las entidades del Estado,

Firmado digitalmente por TARCO VIRTO Duniska FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.11.2023 10:40:19 -05:00

Firmado digitalmente por VASQUEZ ULLOA Antonio Humberto FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.11.2023 10:35:48 -05:00

Firmado digitalmente por TOLEDO MOROTE Yura Gardenia FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.11.2023 08:58:33 -05:00

Firmado digitalmente por RIQUEZ QUISPE Angel Winston FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.11.2023 20:51:54 -05:00

Firmado digitalmente por OSNAYO VILLALTA Abad FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.11.2023 18:22:17 -05:00

Firmado digitalmente por LEYVA PACHECO Francisco Maximo FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.11.2023 17:51:15 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **SYEGAPQ**

conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía;

Que, la Décima Disposición Complementaria Final de la norma antes citada, señala que excepcionalmente, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad. Dicha unidad funcional no constituye una unidad de organización sino un equipo de trabajo al interior del órgano o unidad orgánica dentro del cual se constituye. Este equipo de trabajo, dada su excepcionalidad, se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces. Dicha resolución se publica en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad, en el ítem "Planeamiento y Organización", bajo responsabilidad del funcionario a cargo de dicho portal. Las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos. Las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional se establecen en la resolución que la formaliza. La responsabilidad por las funciones asignadas al órgano o unidad orgánica, incluidas las encomendadas a la unidad funcional, recae en el jefe o el que haga sus veces, de dicho órgano o unidad orgánica, sin perjuicio de la responsabilidad del coordinador de la unidad funcional;

Que, el artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones del INEN, señala que "La Dirección de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento es el órgano encargado de prestar la atención especializada de apoyo al diagnóstico y tratamiento en: Anatomía Patológica, Patología Clínica, Banco de Tejidos Tumorales y Radiología; del Triaje, Hospitalización, Gestión de Consulta, Nutrición, Evaluación Socioeconómica y la producción y dispensación Químico-Farmacéutica; …". Depende de la Jefatura y tiene asignada entre otras funciones, "a) Proponer a la Jefatura, en coordinación con la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, los lineamientos de política institucional referidos al ámbito de su competencia";

Que, con base en lo establecido en los Lineamientos de Organización del Estado, a través del Memorando N° 002551-2023-OGPP/INEN, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite el Informe N° 000271-2023-OO-OGPP/INEN, a través del cual la Oficina de Organización, emite opinión técnica favorable para la adecuación normativa de la conformación de la "Unidad Funcional de Referencia y Contrareferencia", dependiente del Departamento de Atención de Servicios al Paciente;

Que, mediante Informe N° 001164-2023-DISAD/INEN, la Dirección de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento, traslada a la Gerencia General, la propuesta de designación de coordinador de la Unidad Funcional de Referencia y Contrareferencia, dependiente del Departamento de Atención de Servicios al Paciente, al servidor público, MC. Fernando Carlos Soncco Llulluy;

Que, con el informe de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica luego de la revisión y análisis de la documentación de la referencia, así como la normativa vigente, encuentra viable se proceda a la conformación de la "Unidad Funcional de Referencia y Contrareferencia", dependiente del Departamento de Atención de Servicios al Paciente;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **SYEGAPQ**

Contando con los vistos buenos de la Dirección de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento; Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Departamento de Atención de Servicios al Paciente, Oficina de Organización; Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto en la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, concordante con lo establecido en el artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2007-SA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la "Unidad Funcional de Referencia y Contrareferencia", dependiente del Departamento de Atención de Servicios al Paciente de la Dirección de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La "Unidad Funcional de Referencia y Contrareferencia", cumple las siguientes responsabilidades:

a) Hacer cumplir la normatividad y disposiciones del Sistema de Referencia y Contrareferencia (SRC).

b) Coordinar y establecer la referencia y contrareferencia de usuarios externos entre Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS), a través de los centros de comunicación instalados en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN), que garantice la vinculación e integración del SRC en el ámbito regional y nacional.

c) Asignar funciones específicas al personal de salud involucrado en el flujo de los pacientes manejados en el SRC, en coordinación con las unidades de organización correspondientes.

d) Brindar asistencia técnica complementaría a las unidades de organización asistenciales del INEN, para la organización e implementación, ejecución y control de la referencia y contrareferencia.

e) Mantener actualizada y disponible la cartera de servicios del INEN, de manera que cualquier establecimiento de salud acceda a dicha información en tiempo real, identificando la capacidad resolutiva existente y disponible en los servicios.

f) Coordinar la referencia y contrareferencia de usuarios (condiciones de traslado del paciente).

g) Resolver los casos de referencia especiales y de emergencias que requieran una atención urgente y oportuna.

h) Retroalimentar mensualmente a todas las IPRESS información sobre procesos inadecuados o disfuncionales identificados en el proceso de referencia y contrareferencia, con el propósito de contribuir al mejoramiento continuo.

i) Realizar actividades de capacitación continua al personal del INEN sobre la referencia y contrareferencia, en coordinación con la Oficina de Recursos Humanos.

j) Las demás funciones que asigne el/la director/a ejecutivo/a del Departamento de Atención de Servicios al Paciente.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **SYEGAPQ**

ARTÍCULO TERCERO. - Designar como coordinador de la "Unidad Funcional de Referencia y Contrareferencia", al MC. Fernando Carlos Soncco Llulluy, en adición a sus funciones.

ARTÍCULO CUARTO. - Disponer que todas las unidades de organización del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, brinden en el ámbito de sus competencias y en el marco de la normativa vigente, las facilidades para el desarrollo de las responsabilidades asignadas a la "Unidad Funcional de Referencia y Contrareferencia".

ARTÍCULO QUINTO. - Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe), y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (www.inen.sld.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.

Firmado digitalmente

EDGAR MARLON ARDILES CHACÓN
Gerente General

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **SYEGAPQ**